



Altavoz de la
Parroquia de Santa María Magdalena
de Getafe

Se publica con las licencias necesarias.

14 DE MARZO DE 1954

Obra de caridad y patriotismo

Ha llamado nuestro Reverendísimo Prelado a la de ayuda al Seminario y obra excelentísima, porque en él se forjan los grandes bienhechores de las almas y porque el auténtico patriotismo sólo crece vigoroso al calor de Dios. No se olvide que el sacerdote es el diligente sembrador de todos los grandes valores y el más abnegado y desinteresado cultivador de todas las virtudes que puedan hacer feliz la vida de los hombres.

Por esto y porque conocemos la cristiana generosidad de nuestros feligreses esperamos con ansia el gran Día del Seminario y nos atrevemos a pedir un esfuerzo más este año.

Se hará la colecta en todas las misas para el Seminario Diocesano; así lo manda el señor Patriarca-Obispo, pero también en valiente gesto de decidida y ejemplar adhesión saldrán a pedir tu donativo con huchas por las calles de nuestra Villa. Sé generoso y ayuda con tu donativo.

Y si te falta generosidad, o voluntad, o poder, que al menos no te falte delicadeza... Sé atento.

Orden del Ministro de Trabajo

SOBRE EL DESCANSO DOMINICAL

Extractamos algunos párrafos más importantes:

«Una de las conquistas más inmediatas del Régimen en el dominio de lo social y, al mismo tiempo, la de más alta significación espiritual, fué el descanso dominical retribuido.

El Estado español adoptó esta medida por razones de humanidad y por razones religiosas.

Constituiría una frivolidad delictiva el permitir transgresiones, hijas de un con-

cepto deformado de la tolerancia, en materia tan delicada. Y se haría difícil el desarraigo de aquellas transgresiones si se siguiera permitiendo su acumulación hasta el punto de que llegaran a constituir hábito. Acabáramos por construir una gigantesca hipocresía y por hacernos responsables de una estafa moral y social en una materia en la que hemos querido aparecer como país ejemplar. España se ha adelantado a todas las legislaciones del mundo en este orden, y debe conservar inmaculada la pureza de su actitud, que es, además, una actividad viril caballerosa, inseparable de nuestra condición de españoles.

El mayor rigor en la observancia de lo que constituye una obligación tan sagrada se impone en el momento en que se advierten los primeros síntomas de relajación, que hay que corregir implacablemente.

Así, pues, y a partir de la recepción de esta circular, extremará vuestra excelencia el mayor celo en la represión de las infracciones de las disposiciones que regulan el descanso dominical. Ordenará sancionar con las penalidades máximas las infracciones que se le denuncien. Excitará el celo de los delegados de Trabajo para que no solamente el precepto de no trabajar por cuenta ajena quede cumplido, sino para que se cumpla también en todo su significado el artículo primero de la ley de 13 de julio de 1940, que prohíbe el trabajo por cuenta propia en lugar o forma públicamente observable. *El establecimiento del descanso dominical remunerado no es una mejora social únicamente. Es, sobre todo, el cumplimiento de un precepto religioso* El Estado nacional dispuso la remuneración del domingo porque hubiera sido en los tiempos actuales motivo de resistencia espiritual el mantener un precepto religioso con detrimento económico de los débiles. Y el Estado nacional católico no podía entenebrecer el día de la santificación.

Pondrá en conocimiento de los delegados e inspectores de Trabajo que en el caso, improbable, de resistencia al cumplimiento del descanso dominical remunerado, conforme está prescrito en las leyes, deberán recurrir a la autoridad gubernativa en demanda del necesario auxilio.

Hemos hecho una revolución laboral en nombre de la doctrina cristiana... estoy seguro de que... multiplicarán su celo... hasta poder asegurar... que... en España cualquier transgresión del precepto que ordena santificar las fiestas ha sido corregida.»

A entrenarse

Sí, señores; a entrenarse, para estar en forma... como buenos luchadores, como buenos soldados..., porque eso es el cristiano: un soldado, un luchador de Cristo.

Quien no se entrene no podrá hacer frente honrosamente y con probabilidades de victoria.

Y los cristianos tienen prácticas especiales de entrenamiento para estos días de Cuaresma. Se las señala la Iglesia: son los ayunos y vigiliias.

Por la ley del ayuno, quienes tienen más de veintiún años y menos de sesenta, sólo pueden hacer una comida fuerte en determinados días, permitiéndoseles un desayuno ligero y una cena moderada y frugal, a menos que por alguna razón estén legítimamente dispensados.

Por la ley de la abstinencia (llamada ordinariamente vigilia), todos los que tienen de siete años en adelante no deben comer carne ni caldos o extractos de carne en unos cuantos días ya señalados. a menos que, como antes, estén dispensados por alguna razón legítima.

Va aquí una nota de estos días para los que tienen el privilegio de la Bula y para los que no lo tienen.

Días de ayuno sólo

Sin Bula, todos los días de Cuaresma.
Con Bula, sólo el Miércoles de Ceniza.

Días de abstinencia (vigilia) sólo:

Sin Bula, todos los viernes del año.
Con Bula, sólo los viernes de Cuaresma.

Días de ayuno y abstinencia juntos:

Sin Bula, Miércoles de Ceniza; todos los viernes y sábados de Cuaresma; miércoles, viernes y sábado de las cuatro Témperas; las vigiliias de Navidad, Pentecostés, Asunción y Todos los Santos.

Con Bula, Viernes Santo, vigilia de la Asunción, vigilia de Navidad (anticipada al sábado).

He aquí las distintas categorías de Bulas:

1.ª Los que tienen ingresos superiores a 25.000 pesetas anuales, han de abonar 25 pesetas de limosna por la Bula de Cruzada, y 25 pesetas por el indulto de carne.

2.ª Con ingresos anuales de 10.000 a 25.000 pesetas, deben dar 10 pesetas por la de Cruzada, y 10, por el indulto cuaresmal de carne.

3.ª De ingresos entre 5.000 y 10.000 pesetas, 5 pesetas de la Cruzada y 5 por el indulto.

4.ª Finalmente, con ingresos anuales inferiores a 5.000 pesetas, darán como limosna, una peseta por la de Cruzada y una por el indulto llamado de carnes.

Condiciones: 1.ª Que se tome la Bula correspondiente a los ingresos, según las clases señaladas por el Eminentísimo Comisario de la Bula. 2.ª Que la mujer casada la tome de la misma clase que su marido.



SANTA MISA.—Días laborables, a las siete, ocho y nueve. Días festivos, a las seis y media, ocho y media, diez y cuarto y doce.

Todas las tardes, a las siete y media, hay Santo Rosario y Visita al Santísimo, con exposición.

Día 16.—Solemne Triduo a San José, por el Seminario, a las siete y media, con exposición mayor y sermón.

Día 19. San José.—Hoy es la gran jornada del Día del Seminario. Comulga, reza y ayuda por y para el Seminario. Ejercicio propio a las siete y media.

Día 24. Fiesta de la Virgen.—La Anunciación del gran misterio de la Encarnación del Hijo de Dios.—A las ocho, comunión general. Se puede ganar indulgencia plenaria. Por la tarde, solemne ejercicio del Año Mariano a las siete y media.

VIA CRUCIS.—Durante la Cuaresma, todos los martes y viernes, Via Crucis de Penitencia a las siete de la mañana. Por la tarde, a las siete y media, todos los viernes se rezará el Via Crucis solemne.

SANTA BULA.—Pueden tomarla los fieles en la parroquia todos los días, a las horas del culto de la mañana o de la tarde. Para mayor facilidad, también la pueden recoger en casa del señor Cura, calle de Madrid, 18, bajo derecha.

CONFESIONES.—En este tiempo cuaresmal, todos los días habrá confesores dispuestos desde las seis y media a las nueve y media de la mañana y desde las seis y media a las ocho y media por la tarde.

COADJUTOR DE SEMANA.—Del 14 al 21, don José Esteban, en R. Argentina, 4, principal derecha. Del 21 al 28, don Francisco de la Flor, en Lisboa, 8, principal.

DESPACHO PARROQUIAL.—Para novios, bautizos, peticiones y toda clase de consultas, el señor Cura está a disposición de todos siempre en la Parroquia, por la mañana, a la hora de las misas (de siete a nueve), y por las tardes, a las seis. Los domingos está también toda la mañana (de seis a doce).

AÑO MARIANO.—Todos los sábados hay culto especial a la Virgen Santísima. Se puede ganar indulgencia plenaria.

¿Qué decir, pues, de los que toman Bula de categoría inferior a sus ingresos?

Pues que obran falsa y fraudulentamente, que se engañan únicamente asimismo, y que en conciencia no pueden hacer uso de los privilegios de la Santa Bula.

Gráficas Yagües.—Madrid